ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 028-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 15 y 36 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
2. Tema de la Iniciativa.	Igualdad de Género.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Nayeli Salvatori Bojalil.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PES.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	05 de febrero de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de febrero de 2020.
7. Turno a Comisión.	Igualdad de Género.

II.- SINOPSIS

Prever la participación y representación en igualdad de condiciones para mujeres y hombres bajo el principio de paridad de género vertical y horizontal dentro de las estructuras de los partidos políticos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con los artículos 1º, párrafo tercero y 4º, párrafo primero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial.
- Sustituir en el apartado de artículos transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión "Artículo Primero", por la de "Artículo Único".

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

> Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.	**Iniciativa con proyecto de Decreto** **Único.** Se reforma el artículo 15 primer párrafo y su fracción primera, fracción IV del artículo 36 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar de la siguiente manera;
Artículo 15.- Corresponde a las y los titulares de los Gobiernos *Estatales y del Distrito Federal:*	**Artículo 15.** Corresponde a las y los titulares de los Gobiernos **de las entidades federativas** :
I. Conducir la política local *en materia de igualdad* entre mujeres y hombres;	**I.** Conducir la política local **bajo el principio de paridad de género vertical y horizontal entre** hombres y mujeres;
I Bis. a IV. ...	**I Bis. a IV. ...**
Artículo 36.- …	**Artículo 36.** Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:
I. a III. ...	**I. a III. ...**
IV. Promover participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos políticos;	**IV.** Promover **la** participación y representación **en igualdad de condiciones para mujeres y hombres bajo el principio de paridad de género vertical y horizontal** dentro de las estructuras de los partidos políticos;

V. a **VII. ...**	**V. a VII. ...**
	Transitorio **Primero.** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CETC